

PERMISOS Y EXCEDENCIAS

El Acuerdo de Integración de Unicaja y CEISS homologa las condiciones de la totalidad de la plantilla, contemplando permisos retribuidos, permisos no retribuidos y excedencias, **adicionales a los regulados en el Convenio Colectivo:**



PERMISOS RETRIBUIDOS

- Las horas que sean necesarias para **consultas médicas propias**.
- **21 horas anuales** por fallecimiento, nupcialidad y acompañamiento a asistencia médica de familiares; asuntos escolares; gestiones administrativas y en organismos oficiales.
- **20 horas anuales** para los tratamientos de fertilidad y técnicas de fecundación asistida.
- Permiso para **adopción internacional** hasta 30 días máximo retribuidos al 50% del salario.

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

- Se amplían los permisos de Convenio para hospitalización de larga duración, cuidados paliativos, etc. (art. 38 C.C.) para abarcar hasta los familiares de 2º grado, hasta 6 meses.

PERMISOS VINCULADOS A MATERNIDAD Y PATERNIDAD

- **12 días naturales + 5 hábiles** en el primer año del hijo/a, en caso de renuncia a la lactancia. En casos de parto múltiple, se incrementan en proporción al número de hijos/as.
- Las empleadas en situación de embarazo y lactancia tendrán derecho a solicitar su **traslado** al centro de trabajo más cercano al domicilio hasta concluir la maternidad y lactancia.
- Los padres o madres de hijos con minusvalía igual o superior al 33% podrán solicitar un permiso retribuido hasta que el hijo/a cumpla un año de edad.
- Los padres de un hijo menor de 12 años, por **enfermedad o accidente muy grave** que requiera hospitalización, podrán solicitar 2 meses de reducción de jornada de **una hora diaria retribuida**.

EXCEDENCIAS

- **Por cuidado de hijos**, 3 años (art. 53 C.C.), con 2 años de reserva de puesto de trabajo.
- **Por cuidado de familiar hasta 2º grado** por razones de edad, enfermedad, accidente o discapacidad. Máximo 2 años, con reserva de puesto de trabajo.
- **Excedencia formativa** para estudios superiores, máster o doctorado, sin requisito de antigüedad, y **excedencia solidaria**, ambas hasta 18 meses con reserva del puesto de trabajo.
- **Excedencia por traslado de cónyuge** de hasta 1 año, con reserva del puesto de trabajo en la misma localidad.

Si necesitas cualquier aclaración, contacta con tus **delegados y delegadas de CCOO**.

